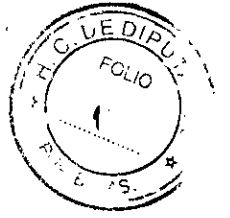




EXPTE. D- 2246 /12-13




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

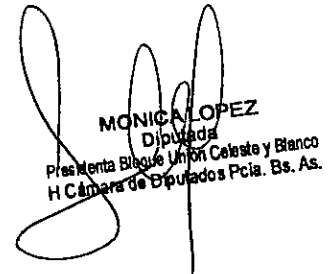
## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS ARES**

### RESUELVE:

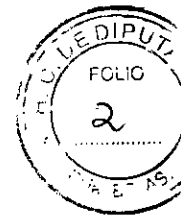
Expresar profunda preocupación ante la publicación expuesta en el sitio Web Oficial del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios sobre el Anteproyecto de Ley Nacional de Ordenamiento Territorial, cuyo plexo normativo en algunos de sus artículos vulneran principios constitucionales concernientes al derecho de propiedad.

  
GONZALO R. ATANASOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.

  
MONICA LOPEZ  
Diputada  
Presidencia Bloque Unión Celeste y Blanco  
H Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

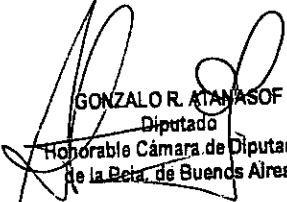
El presente proyecto tiene como objetivo expresar profunda preocupación ante la publicación expuesta en el sitio Web Oficial del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios sobre el Anteproyecto de Ley Nacional de Ordenamiento Territorial, cuyo plexo normativo en algunos de sus artículos vulneran principios constitucionales concernientes al derecho de propiedad.

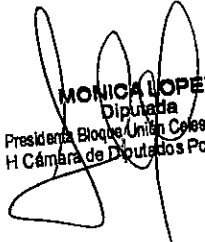
Cabe destacar, que conforme lo prescribe el artículo 8° del mencionado plexo normativo, el Estado Nacional podría disponer de terrenos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier Provincia a efecto de satisfacer una necesidad social.

Por otra parte, lo que se desprende del citado texto es que el Estado Nacional pretende paliar la emergencia habitacional mediante expropiaciones de terrenos de propiedad privada o expropiaciones de inmuebles privados, atento lo establecido en el artículo 14° del premencionado Anteproyecto.

Sentado ello, cabe destacar que el artículo 17° de la Constitución Nacional prescribe que: "La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada".

Atento lo expuesto y con el objetivo de alcanzar los principios establecidos en nuestra Carta Magna, es que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

  
GONZALO R. ATANASOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires.

  
MONICA LOPEZ  
Diputada  
Presidenta Bloque Unión Cecesta y Blanco  
H Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.